

El canciller Juan Martínez del Castillo: perfil biográfico e institucional de un letrado de la realeza Trastámara (1369-1409)¹

The Chancellor Juan Martínez del Castillo: Biographical and Institutional Profile of a Trastamaran Royal Bureaucrat (1369-1409)

Francisco de Paula CAÑAS GÁLVEZ

Universidad Complutense. Madrid
franccan@ghis.ucm.es

RESUMEN

Estudio de una de las figuras burocrático-administrativas más destacadas, y a la vez menos conocidas, de los inicios de la monarquía Trastámara castellana, la del canciller del sello de la poridad Juan Martínez del Castillo. Abordamos por vez primera sus trazas biográficas y su larga trayectoria al servicio de la Corona, una trayectoria que en muchos de sus aspectos resultaría de gran relevancia en el largo y complejo proceso de afianzamiento del poder regio y de las estructuras que un siglo más tarde, en tiempos ya de los Reyes Católicos y Carlos I, desembocarían en el llamado Estado Moderno.

Palabras clave: Juan Martínez del Castillo, Canciller del sello de la poridad, Monarquía, Oficiales de Casa y Corte, Enrique II, Juan I, Enrique III, Juan II, Catalina de Lancaster, Fernando de Antequera, Burocracia regia, Siglo XIV, Siglo XV.

ABSTRACT

The study of one of the most outstanding yet least-known bureaucratic-administrative figures at the beginnings of the Castilian Trastámara monarchy, that of the chancellor of the secret seal, Juan Martínez del Castillo. For the first time, this study considers traces from his biography and trajectory of service to the Crown, a path that in many of ways would prove of great relevance to the long and complex process of the consolidation of royal power and the structures that one century later, in the times of the Catholic Monarchs and Charles I, would lead to the so-called “Modern State”.

Key words: Juan Martínez del Castillo, Chancellor of the secret seal, Monarchy, Household and court offices, Enrique II, Juan I, Enrique III, Juan II, Catalina de Lancaster, Fernando de Antequera, Royal bureaucracy, Fourteenth century, Fifteenth century.

Sumario: 1. Introducción. 2. Los inicios en las cortes reformistas de Enrique II y Juan I. Canciller del conde de Carrión. 3. La culminación de su andadura cortesana: de la minoría de Enrique III al testamento real (1390-1406). 3. 1. En las Cortes de Madrid (1391). 3. 2. De las Cortes de Burgos a las de Madrid. La mayoría de edad de Enrique III (1392-1393). 3. 3. Depositario de los secretos del rey. Testamentario real (1394-1406). 4. La minoría de edad de Juan II. Los últimos años (1407-1409). Descendencia. 5. Conclusión.

¹ Este trabajo forma parte del Proyecto de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación nº HAR2010-16762 titulado “Prácticas de consenso y de pacto e instrumentos de representación en la cultura política castellana (siglos XIII al XV)”

1. INTRODUCCIÓN²

El continuo perfeccionamiento de la gestión administrativa de la Corona y de las demás instituciones sobre las que se asentaba la vida política y económica de Castilla como forma de gobernar más y mejor fue un instrumento hábilmente utilizado por la monarquía castellana desde mediados del siglo XIII y muy particularmente durante la segunda mitad del XIV, tras la entronización de los Trastámara, cuyos orígenes ilegítimos necesitaban de un amplio programa de mercedes reales y de reformas institucionales que comprasen afectos entre los poderosos y garantizaran para el resto la estabilidad política con la consolidación del nuevo linaje. El indiscutible éxito de aquel largo y complejo proceso, bien conocido para el caso castellano³, se basó en parte muy sustancial en el acierto de los monarcas a la hora de rodearse de oficiales que bien podríamos calificar de nuevo cuño, bien formados en los cuadros de la administración regia, procedentes, no pocas veces, del ámbito universitario, polivalentes, pertenecientes a los grupos sociales medios, muchos de ellos conversos, y encumbrados económica y políticamente por la Corona gracias a su trabajo en la corte y en los negocios de la monarquía, aspectos, estos últimos que, sin duda, garantizaban a la propia realeza una sólida lealtad y probada eficacia a prueba de los vaivenes de la convulsa vida política de entonces.

Concretando más, y según apuntábamos recientemente⁴, los orígenes de estas nuevas élites burocrático-administrativas habría que buscarlos en Castilla durante la primera mitad del siglo XIV, en tiempos de Fernando IV, Alfonso XI y Pedro I, monarcas especialmente preocupados por el afianzamiento del poder regio y, en definitiva, por la consolidación de nuevas estructuras político-administrativas que anuncian claramente los prolegómenos del Estado Moderno. La proliferación de este tipo de oficiales antes aludido resulta particularmente evidente desde tiempos de Fernando IV con la creación en la Cortes de Valladolid de 1312 del selecto e influyente grupo de cuatro escribanos de cámara, oficio y oficiales llamados a tener un destacado protagonismo político y burocrático-administrativo en tiempos posteriores, y se consolida plenamente durante los reinados de Enrique II y Juan I, con individuos tan significativos de todo cuanto estamos exponiendo como el secretario real Juan Fernández (1347), los también secretarios Diego Pérez (1375), Pedro Sánchez de Torres (1375), Marcos Alfonso y Juan Fernández (1386) o el doctor en decretos y canciller Alvar Martínez de Villarreal (1379-1392), un influyente oficial, éste último, que llegó a desempeñar labores diplomáticas (1379)⁵ y ejercer los oficios de tesorero real (1379), oidor de la

² Las siglas y abreviaturas utilizadas en el presente trabajo han sido las siguientes: a. de. Antes de. ADM: Archivo Ducal de Medinaceli. AGN: Archivo General de Navarra. AGS: Archivo General de Simancas. AHN: Archivo Histórico Nacional. AM: Archivo Municipal. A. N.: Archives Nationales. CySR: Casa y Sitios Reales. EMR: Escribanía Mayor de Rentas. MyP: Mercedes y Privilegios. Patronato Real. RAH: Real Academia de la Historia. SH: Sección Histórica.

³ Un panorama bibliográfico de todo ello en F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, *Burocracia y cancellería en la corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*, Salamanca, 2013 (en prensa).

⁴ F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, "Pacto y cultura de consenso en la Castilla de Juan II: La familia Romero, una dinastía de oficiales al servicio de la Corona (ca. 1407 - ca. 1465)" (en prensa).

⁵ El 22 de abril de 1379 se encontraba en Tudela (Navarra) junto a don Gonzalo, obispo de Calahorra; Juan Martínez de Rojas y fray Juan Ferrándiz, confesor de Enrique II, en la jura de Carlos II de Navarra "sobre

Audiencia Real (1380-1390) y canciller del sello de la poridad (1380-1390), además de ser el iniciador de una familia de burócratas regios de gran relevancia en la Castilla de finales del siglo XIV y principios del XV. Sobre él volveremos más adelante⁶.

Es en este contexto de gran dinamismo reformista auspiciado por la Corona en el que habría que encuadrar la figura que pretendemos ahora abordar, la de Juan Martínez del Castillo, escribano real, canciller del sello de la poridad, escribano de cámara, notario público y consejero real de Enrique II, Juan I, Enrique III y Juan II, un oficial cuyas trazas biográficas, perfil profesional y trayectoria posterior encajan a la perfección, como tendremos ocasión de comprobar a lo largo de este trabajo, con lo que más arriba denominábamos oficial de nuevo cuño al servicio de la monarquía Trastámara cuyo ejemplo más significativo y acabado quizá sea el del relator de Juan II, Fernando Díaz de Toledo⁷.

2. LOS INICIOS EN LAS CORTES REFORMISTAS DE ENRIQUE II Y JUAN I. CANCELLER DEL CONDE DE CARRIÓN

Nada sabemos de la trayectoria seguida por Juan Martínez con anterioridad al verano de 1369, fecha que coincide con la definitiva instauración de Enrique II en el trono de Castilla. Por aquellas fechas, un tal Juan Martínez, al que podríamos identificar sin dificultad con nuestro personaje, figuraba ya como notario, muy probablemente lugarteniente de la Notaría Mayor de Andalucía, en la cancellería de Enrique II⁸. Muy poco tiempo después, en noviembre de ese mismo año, y manteniendo aún el antiguo oficio de lugarteniente aparecía también en calidad de escribano real refrendando documentación emitida por la Cancillería Real⁹. Ambos oficios los ejercía conjuntamente aún en octubre de 1371¹⁰, mientras que desde octubre de 1378 actuaba únicamente como escribano del rey¹¹.

la ostia consagrada e el cuerpo verdadero de Jesucristo, tocando corporalmente con nuestras manos”, de los nuevos capítulos acordados con Enrique II de Castilla por los que se ampliaban los ya adoptados tras la paz de Briones (31 de marzo y 10 de abril de 1379). AGN, Comptos, Caja 28, n° 19. J. R. CASTRO, *Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos*, Vol. XII, Pamplona, 1955, Doc. 617, pp. 241-242.

⁶ Todo parece indicar que Juan Martínez de Villarreal, recaudador mayor del obispado de Cartagena y reino de Murcia (1392) y recaudador mayor del obispado de Palencia (1406); Fernand Martínez de Villarreal, alcalde de las sacas de las cosas vedadas del obispado de Cartagena y reino de Murcia (1396); y Alfonso Martínez de Villarreal, escribano de Enrique III (1405), fueron parientes directos suyos, seguramente sus hijos. F. DE A. VEAS ARTESEROS, *Itinerario de Enrique III*, Murcia, 2003, pp. 439, 363 y 238, respectivamente.

⁷ A día de hoy, la figura de Fernando Díaz de Toledo carece de un estudio monográfico. Buena parte de su trayectoria áulica puede seguirse en F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, *Burocracia...*” (en prensa).

⁸ Véanse documentos de 1369, junio, 26. Arrabal de Zamora; 1369, junio, 29. Arrabal de Zamora; y 1369, julio, 1. Arrabal de Zamora. AM, Murcia, Cartulario Real, n° 795, fols. 18v-20r. *Documentos de Enrique II*, Edición de Lope Pascual Martínez, Murcia, 1983, Docs. XIV, XVI y XIX, pp. 19-20, 21-22 y 30-33.

⁹ 1369, noviembre, 20. Toro. AM, Murcia, Cartulario Real, n° 795, fols. 28v-29r. *Documentos de Enrique II...*, Doc. XXIX, pp. 51-52.

¹⁰ 1371, octubre, 25. Burgos. AM, Murcia, Cartulario Real, n° 795, fols. 51v-52r. *Documentos de Enrique II...*, Doc. XC, pp. 134-137.

¹¹ 1378, octubre, 22. Madrid. AM, Murcia, Cartulario Real, n° 795, fol. 129v. *Documentos de Enrique II...*, Doc. CCXXXI, pp. 366-367.

Se trataba de oficios modestos en la jerarquía de la administración regia cortesana pero si eran ejercidos con rigor y eficacia y su titular contaba con los apoyos suficientes dentro de aquel entramado burocrático-administrativo suponían una puerta abierta al ascenso en la corte. Todo parece indicar que Martínez del Castillo desempeñó con eficacia su trabajo durante aquellos primeros años y, efectivamente, estuvo, protegido por algún personaje de relevancia dentro de la administración o de la corte, muy probablemente por Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión y adelantado mayor del reino de Murcia, de quien era su canciller mayor en enero de 1374¹². Por otro lado, la confianza que el rey le depositó en aquellos momentos iniciales de su carrera evidencia ya la calidad profesional de Juan Martínez como hombre entregado por completo al servicio de la Corona y, por lo tanto, particularmente útil en aquellos momentos de consolidación de las reformas auspiciadas por el monarca Trastámara. Algunos datos confirman todo cuando venimos exponiendo. En enero de 1373, por ejemplo, sabemos que tuvo el delicado encargo de recoger en nombre del rey las rentas de los almojarifazgos de la ciudad de Murcia, Lorca, Molina Seca "... et de todas las otras uillas e lugares del regno de Murçia, con Hauaniella..." correspondientes a los años 1373 y 1374¹³.

Tras el fallecimiento de quien, sin duda, había sido su primer y principal valedor, Enrique II, la trayectoria de Juan Martínez se habría de consolidar definitivamente durante los años del reinado de Juan I. El perfil profesional que entonces mostraba nuestro protagonista unido al marcado carácter reformista del nuevo monarca le convertían en pieza esencial para continuar con aquellas reformas políticas, burocrático-administrativas e institucionales. Consecuencia de todo ello, en 1385 aparecía ya como escribano de cámara, un año más tarde, en 1386, como escribano del Consejo Real, y en febrero de 1388 se encontraba en Calahorra refrendando por la parte castellana en calidad de escribano real y notario público el acuerdo firmado entre Juan I y Carlos III de Navarra por el que entre ambos monarcas se acordaba la entrega recíproca de cualquier reo de un reino que se refugiase en el otro, anulando de esta manera determinados privilegios que algunos lugares como Alfaro y Corella disfrutaban y en virtud de los cuales algunos malhechores podían allí refugiarse¹⁴.

Su experiencia en los entresijos administrativos del creciente y complejo aparato de la corte y, muy especialmente, del Consejo Real, le permitió convertirse en uno de los oficiales más cercanos a la figura del rey, sobre después de su nombramiento como canciller del sello de la poridad (1389). La confianza que le profesaba el monarca y el presumible conocimiento en cuestiones de Derecho y funcionamiento del Consejo, aunque en ningún momento en la documentación se hace alusión directa o indirecta a su formación jurídica, seguramente porque no la tuvo, fueron pronto lo suficientemente sólidas como para que Juan I le situara en una posición de clara relevancia con

¹² 1374, enero, 6. Valladolid. AM, Murcia, Actas Capitulares, nº 3, fols. 47r-48r. *Documentos de Enrique II...*, Doc. CXXXIX, pp. 217-219.

¹³ 1374, enero, 6. Valladolid. AM, Murcia, Actas Capitulares, nº 3, fols. 47r-48r. *Documentos de Enrique II...*, Doc. CXXXIX, pp. 217-219.

¹⁴ 1388, febrero, 9. Calahorra, palacios episcopales. Por la parte de Navarra actuó como notario Juan García de Lizasoain, clérigo de Carlos III. AGN, Comptos, Caja 54, nº 15-1. J. R. CASTRO, *Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos*, Vol. XVII, Pamplona, 1956, Doc. 90, pp. 43-44.

respecto a los demás letrados y miembros de la Audiencia y Consejo. Los testimonios en este sentido son esclarecedores. En julio de 1389, por ejemplo, cuando el monarca dictó en Segovia las que serían las terceras ordenanzas del Consejo Real ordenó que "... todas las peticiones de gracia e mercet enbien a Joant Martinez, nuestro chanciller del sello de la poridat, para que las muestre e las el vea e responda a ellas lo que la su mercet fuer, e que todas las otras peticiones lieben los dichos otros doctores al Consejo para que el dicho Consejo libre dellas a qualesquier que entendiere que deven librar...". Incluso, las cartas mensajeras, procedentes muchas de ellas de cortes extranjeras y, por lo tanto, con contenidos políticos normalmente relevantes, deberían ser entregadas "... al dicho Juan martines, su chanciller, para que ge las muestre (al rey) e las el vea e responda a ellas aquello que entendiere que cumple a su servicio"¹⁵.

Desde ese momento, la figura de Juan Martínez se sitúa en la cúspide de los oficiales del aparato burocrático de la Corona. El ya mencionado dominio de la gestión documental, unido a su solvencia profesional y conocimiento de la legalidad, le convirtieron en persona especialmente útil para un monarca tan reformista y dinamizador de los aparatos institucionales de la Corona como fue Juan I. Además, como canciller del sello de la poridad se debió de ocupar de cuestiones delicadas y secretas del propio monarca. Si atendemos al perfil trazado hasta ahora podremos comprobar cómo se ajusta sin reservas al modelo del oficial ideal, concretamente al canciller, planteado por Don Juan Manuel en su *Libro de los estados* cuando éste afirmaba que el canciller es "...el más onrado ofiçio, et de mayor por, et que forçadamente a de saber lo más de la fazienda del señor et de las sus poridades,..." y por ello "...conviene que sea su privado et su consejero..." pues, añade, "... sienpre los señores escogen tales chancelleres que sean sus criados, o de sus padres, et que ayan con ellos muchos debdos para los servir, et que sean leales et de buen entendimiento... el chançeller deve levar la chançellería de las cartas, de unas más et de otras menos, segund son las más provechosas para aquellos que las lievan,..."¹⁶. Cercanía al rey y privacidad de los asuntos tratados, siempre relevantes, pues, serían los rasgos definitorios del oficio cuyo titular en tiempos de Pedro I era ya calificado como de "muy privado" o "mucho su privado" y ejercido en muchas ocasiones por eclesiásticos, aunque no parece que este fuera el caso de nuestro biografiado¹⁷.

Los años finales del reinado de Juan I coinciden con el definitivo ascenso cortesano de Juan Martínez. Junto a la relevancia de los negocios tratados, el canciller debió de asumir entonces, y así lo habría de hacer hasta el final de su vida, asuntos relacionados con la organización, reunión y publicación de los Cuadernos de Cortes. En las de Guadalajara de 1390 refrendó su Cuaderno en calidad de escribano de cámara del rey

¹⁵ S. DE DIOS, "Ordenanzas del Consejo Real de Castilla (1385-1490)", *Historia, Instituciones, Documentos*, 7 (1980), p. 6.

¹⁶ DON JUAN MANUEL, *El libro de los estados*. Edición a cargo de I. R. Macpherson y R. Brian Tate, Madrid, 1991, pp. 285-286.

¹⁷ Eclesiásticos fueron, todos ellos en tiempos de Enrique III y Juan II, Sancho de Rojas, obispo de Palencia y arzobispo de Toledo; Gonzalo Fernández de Villasandino, vicario burgalés y bachiller en decretos; Luis Martínez de Toledo, canónigo burgalés y salmantino; Diego Martínez, arcediano de Niebla; y Juan Alfonso de Madrid, licenciado en decretos, profesor de Prima de decretos en la Universidad de Salamanca, doctor *in Utrouque*, cantor de Segovia, procurador de Enrique III en la corte de Benedicto XIII y desde 1407 doctor en ambos derechos y notario pontificio. F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, *Burocracia...*, (en prensa).

y canciller del sello de la poridad¹⁸. El Cuaderno otorgado “a petición de los preladados del reino” lo sería por Bartolomé Rodríguez, escribano del Consejo Real (1388-1389), escribano del rey (1389-1390) y escribano de cámara real (1390-1406)¹⁹, y el “Ordenamiento de las sacas” por este mismo escribano y el mencionado Alvar Martínez de Villarreal²⁰. Es más que probable que todos ellos, aunque bajo el presumible liderazgo de Juan Martínez y el asesoramiento legal de Martínez de Villarreal, fueran los encargados de ordenar conjuntamente toda la documentación emanada de aquella reunión para darle la forma final, preludiando la labor que en tiempos de Juan II y Enrique IV sería asumida por los escribanos de Cortes²¹.

3. LA CULMINACIÓN DE SU ANDADURA CORTESANA: DE LA MINORÍA DE ENRIQUE III AL TESTAMENTO REAL (1390-1406)

3.1. EN LAS CORTES DE MADRID (1391)

La prematura muerte de Juan I y la situación de debilidad política e institucional en el reino derivada de la quiebra hacendística provocada por la guerra con Portugal y el incesante aumento de oficiales de la corte unida a la minoría de edad del nuevo monarca dieron lugar a un complejo escenario en el que la figura de Juan Martínez ocupó un lugar de relevancia. Sabemos que los días inmediatamente posteriores al fallecimiento de Juan I (9 de octubre de 1390) fueron de gran actividad institucional en la corte de Castilla. El arzobispo de Toledo, con ayuda de nuestro protagonista, tomó las primeras medidas de carácter político para intentar calmar los ánimos e impedir posibles levantamientos o revueltas amparadas en el vacío de poder²². Se comunicó oficialmente la muerte del rey²³. Inmediatamente se convocó a los procuradores de las ciudades para reunirse en Cortes en Madrid antes del 15 de noviembre de 1390 para intentar ver “... qué manera de regimiento se avía de tener en el regno, por causa de

¹⁸ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, II, Madrid, 1861, p. 432.

¹⁹ *Cortes...*, II, pp. 449 y 459. F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, “La Casa de Juan I de Castilla: aspectos domésticos y ámbitos privados de la realeza castellana a finales del siglo XIV (ca. 1370-1390)”, *En la España Medieval*, 34 (2011), p. 174.

²⁰ *Cortes...*, II, pp. 449 y 459.

²¹ Como Pero Sánchez del Castillo y Ferrand González de Madrid (1451-1462). Desde la reunión de Ocaña de 1469 Pero Sánchez del Castillo fue escribano mayor de Cortes. F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, *Burocracia...*, (en prensa).

²² Especialmente preocupante fue el juramento de ayuda y colaboración firmado entre los maestros de Santiago, Lorenzo Suárez de Figueroa, y de Calatrava, Gonzalo Núñez de Guzmán. G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de la vida y hechos del rey Don Henrique, tercero de Castilla*, Madrid, 1638, p. 12. Citado por F. SUÁREZ BILBAO, *Enrique III. 1390-1406*, Palencia, 1994, p. 11.

²³ El 10 de octubre, desde Madrid, a la ciudad de Murcia; el día 18, al rey Carlos VI de Francia. Ambas fueron referendadas por Juan Martínez. AM, Murcia, Actas Capitulares, nº 15, fol. 82v. RAH, Salazar, M-4, fol. 159r; F. DE A. VEAS ARTESEROS, *Itinerario...*, Doc. 1, p. 269. A. N. París, J-916, fol. 1. Publicada por F. SUÁREZ BILBAO, *Enrique III...*, pp. 264-265.

que el rey don Enrique el día que regnó non avía más de once años e cinco días que naciera...”²⁴.

Las Cortes, que comenzaron con un importante retraso, el 20 de enero de 1391, o quizá algo antes²⁵, contaron con una gran afluencia, 50 ciudades y un total de 123 procuradores, lo que evidencia el carácter extraordinario de lo que allí se trató. Es en ese momento cuando aparece con fuerza la figura del canciller presidiendo la sesión del 31 de enero, en la iglesia de San Salvador de Madrid²⁶. En ella se determinó, por primera vez en Cortes, el nombramiento de un consejo de regencia, constituido en ese momento por 11 señores y 13 procuradores procedentes de las ciudades más importantes de Castilla. Tendrían pleno derecho de elección, previo juramento de lealtad al rey y el reino. El consejo de regencia contaría con facultades económicas, en el nombramiento de oficiales, judiciales, diplomáticas y de relaciones exteriores y otras relativas al control y actividades del propio Consejo y estaría vigente hasta que el rey cumpliera los dieciséis años de edad según lo establecido en las Partidas²⁷. Finalmente, fueron 23 los señores y caballeros y 22 los representantes urbanos pertenecientes a 13 ciudades castellanas. El 6 de febrero, en la iglesia de Santiago, y ante la presencia, de nuevo, del canciller, comenzaron los juramentos con el del camarero mayor, Juan de Velasco; el 11, en el mismo lugar, lo haría el arzobispo de Toledo, Pedro Tenorio; y los días siguientes hasta finales de marzo los demás magnates castellanos²⁸.

Todo parece indicar que Juan Martínez, en calidad de canciller del sello de la porridad y hombre de confianza del rey, era el encargado de la custodia de las escrituras más importantes y secretas. Asegura la Crónica real que durante aquellos días “Estando los fechos en esto, de cada día fablando en la manera del regimiento...”, Fadrique, duque de Benavente, Pedro, conde de Trastámara, y los maestros de Alcántara y Santiago, Pero López de Ayala y los arzobispos de Toledo y Santiago, contrariados por la creación de un consejo de regencia tan numeroso en el que sus protagonismos quedarían claramente relegados, comenzaron a buscar en la cámara real “... escrituras por ver si fallarían algund escripto que les aprovechase”²⁹. Para ello tuvieron que requerir la presencia de Juan Martínez, custodio de ese tipo de documentos, y del camarero Ruy López Dávalos, “que tenía las arcas del rey don Juan después que finara”, con la intención de facilitarles la búsqueda. Fue entonces cuando apareció el testamento de Juan I de 1385 que inmediatamente fue desechado por cuanto “... non valía nin era provechoso...” para sus intereses, aunque Pedro Tenorio lo salvó de su

²⁴ P. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del rey don Enrique, tercero de Castilla e de León*, Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín, Barcelona, 1991, p. 699. Las cartas de convocatoria para Ávila, Écija y Murcia están fechadas en Madrid el 22 de octubre de 1390. G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia...*, pp. 14-15; y C. GRANDA, “Las Cortes de Madrid de 1391. Esbozo cronológico”, *En la España Medieval*, 2 (1982), p. 458.

²⁵ De ese día data el primer documento expedido en dichas Cortes, un privilegio a San Antón de Toledo. C. GRANDA, “Las Cortes...”, p. 459.

²⁶ *Cortes...*, II, p. 483.

²⁷ *Cortes...*, II, pp. 483-490. F. SUÁREZ BILBAO, *Enrique III...*, pp. 20-22.

²⁸ *Cortes...*, II, pp. 490-507. C. GRANDA, “Las Cortes...”, pp. 460-461.

²⁹ P. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, 705.

destrucción en el fuego por contener algunas mandas piasosas de provecho para la Sede Primada³⁰.

Resultado el principal asunto a tratar, la regencia de Enrique III, no sin algunas muestras de desacuerdo como estamos viendo, el 10 de abril se procedió a la lectura del discurso del rey en el que se exponían las razones que le habían movido a convocar las mencionadas Cortes: comunicar la muerte de Juan I; confirmar la ordenanza que regulaba la regencia; recibir los juramentos y pleito-homenajes de los grandes y procuradores y sancionar a los que no lo habían realizado; reforzar la moneda y reducir la presión fiscal; y el mantenimiento de la seguridad en Castilla³¹.

La última actuación documentada de Martínez del Castillo en estas Cortes tuvo lugar el día 13 de ese mes cuando procedió a leer la respuesta regia a las peticiones de los procuradores³². Las Cortes concluyeron el 24 de abril de 1391. En el refrendo del Cuaderno final aparecían los nombres de Lope Martínez; Sancho García; Juan, abad de Sanct Spiritus; Gonzalo Commeçius *in legibus bachalarius*; y el siempre presente doctor en decretos Alvar Martínez³³.

3.2. DE LAS CORTES DE BURGOS A LAS DE MADRID. LA MAYORÍA DE EDAD DE ENRIQUE III (1392-1393)

Desconocemos el papel jugado por Juan Martínez en las Cortes de Burgos de febrero-marzo de 1392, pero presumiblemente debió de ser muy activo, como en las reuniones inmediatamente anteriores. Sabemos, sin embargo, que en aquel contexto de incertidumbre política emanado de las tensiones existentes en el seno del propio consejo de regencia la participación de los letrados, y concretamente la de Gonzalo González, obispo de Segovia, y el mencionado Alvar Martínez de Villarreal, fue de gran relevancia, como seguidamente veremos. Las Cortes burgalesas, reunidas con el objetivo de negociar entre los dos bandos dominantes en el consejo de regencia la fórmula que acabara con las tensiones existentes entre ellos, comenzaron sus sesiones en diciembre de 1391³⁴. Una de las dudas que surgió en aquel ambiente de tensión la planteó el propio Pedro Tenorio cuando insistió en que para cumplir las disposiciones testamentarias dictadas por Juan I en lo relativo a la regencia de su hijo las personas que la debían desempeñar no podrían ser eclesiásticos. La decisión del arzobispo, sin duda controvertida y difícilmente explicable en aquel momento, contribuyó a profundizar en la brecha existente entre los dos grupos que por entonces se disputaban el control del consejo de regencia y, sobre todo, rompía "... La ordenanza que fuera tratada en Perales, la qual ordenanza era, que demás de los seis tutores ordenados en el testamento, se pusiesen el duque de Benavente, e el conde don Pedro, e el maestre

³⁰ P. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, p. 706. Véase también I. MONTES ROMERO-CAMACHO, "La polémica del testamento de Juan I de Castilla y sus implicaciones sevillanas", *Historia, Instituciones, Documentos*, 25 (1998), pp. 435-472.

³¹ C. GRANDA, "Las Cortes...", p. 463.

³² *Cortes...*, II, pp. 513-516. C. GRANDA, "Las Cortes...", p. 464.

³³ *Cortes...*, II, p. 523.

³⁴ A. SALVÁ, *Las Cortes de 1392 en Burgos*, Burgos, 1891.

de Santiago, en guisa que fuesen nueve tutores, sin los de las cibdades³⁵. Según Pedro Tenorio ni él mismo podría ser regente, pero tampoco el arzobispo de Santiago ni los maestros de Calatrava y Santiago, sus principales rivales. Se recurrió entonces al veredicto de los letrados. Por parte del arzobispo de Toledo actuó Gonzalo González, obispo de Segovia, que era, según nos asegura López de Ayala, "... el mayor doctor en leyes que estonce avía en Castilla..."; por parte del arzobispo compostelano intervino el ya mencionado Alvar Martínez de Villarreal, "... que era muy grand letrado e doctor en leyes e en decretos..."³⁶. No hubo acuerdo, y mientras Gonzalo González dixo "... que por la jura que avía fecho, los dos arzobispo de Toledo e de Santiago, e el maestre de Calatrava, segund derecho non podrían ser tutores, nin usar de tutela, e que esta razón probaría con muchos derechos e leyes, e por ley de la partida que fabla de esto", Martínez de Villarreal, defensor a ultranza de la autoridad regia, argumentó que "... por la jura que avía jurado, él fallaba por derecho, e lo tenía así, que segund derecho los dos arzobispos, e el maestre podían ser tutores en este caso, por quanto la tutela era del rey, e el rey don Juan los ficiera tutores, que era sobre las leyes"³⁷.

Más allá de estos debates, que hacían cada vez más recomendable la pronta proclamación de la mayoría de edad de Enrique III, durante las sesiones de las Cortes burgalesas se procedió a la confirmación de privilegios de instituciones religiosas, nobles, ciudades y villas de Castilla. Particularmente productiva en este sentido fue la sesión del 20 de febrero de 1392 en la que, según los datos aportados por Veas Arteseros, fueron confirmados cerca de 120 documentos³⁸. Como canciller del sello de la poridad, y responsable, por lo tanto, de la gestión documental, la labor de Martínez del Castillo en ese momento debió de ser, una vez más, destacada.

Desconocemos igualmente si nuestro biografiado desempeñó alguna responsabilidad de tipo institucional, burocrática o de cualquier otra naturaleza durante los actos de proclamación de la mayoría de edad de Enrique III (Burgos, 2 de agosto de 1393), dos meses antes de cumplir la edad requerida, catorce años³⁹, o si acompañó al monarca en su viaje a Vizcaya en agosto y septiembre de aquel año⁴⁰. Sí sabemos, en cambio, que en la reunión madrileña de diciembre de 1393, convocada precisamente para mostrar ante los "... señores e perlados e caballeros e procuradores de las cibdades e villas del regno" su firme decisión de asumir personalmente el gobierno, revocar las decisiones del consejo de regencia, exponer la difícil situación fiscal de Castilla, solicitarles el voto de subsidios y por último proceder a la confirmación de privilegios⁴¹, leyó en la sesión del 15 de diciembre en el alcázar de Madrid y ante el rey un documento por el que los procuradores allí reunidos recibían con agrado la mayoría de edad del rey, la confirmación de privilegios y la concesión de un total

³⁵ P. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, p. 752.

³⁶ P. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, p. 754.

³⁷ P. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, p. 754.

³⁸ F. DE A. VEAS ARTESEROS, *Itinerario...*, pp. 286-296.

³⁹ Ese mismo día comunicaba a la ciudad de Murcia su mayoría de edad. AM, Murcia, Actas Capitulares, n° 17, fol. 79r-v.

⁴⁰ F. DE A. VEAS ARTESEROS, *Itinerario...*, p. 48.

⁴¹ Según Veas Arteseros el 15 de diciembre de 1393, durante las Cortes, fueron confirmados cerca de 160 privilegios a diferentes instituciones religiosas, ciudades, villas y particulares. F. DE A. VEAS ARTESEROS, *Itinerario...*, pp. 52-53 y 308-330.

de 28 millones de maravedíes “... porque vuestro estado e vuestra casa rreal e los vuestros vasallos e todas las otras vuestras cargas sea abastado, tan conplidamente o mejor si ser podier, commo lo conplimos a cada vno de los otros reyes onde vos venides...”⁴². A cambio, los procuradores, exigieron al monarca, en un hecho sin precedentes hasta entonces, la creación de una comisión encargada de vigilar el cobro y gasto de las cantidades de dinero votadas en Cortes⁴³. Enrique III, actuando por mediación de Juan Martínez, aprobó todo lo solicitado. El refrendo del acta final fue suscrito por él en calidad de canciller del sello de la poridad y notario público además de los testigos Fernand Sánchez Manuel, abad de Valladolid; Juan González, abad de Husillos; los oidores Diego Martínez y Antón Sánchez de Torres; el alcalde de los fijosdalgo Juan Alfonso de Toro; y el escribano de cámara real Nicolás Fernández⁴⁴.

3.3. DEPOSITARIO DE LOS SECRETOS DEL REY. TESTAMENTARIO REAL (1394-1406)

Enrique III fue desde su infancia consciente de la valía profesional del canciller además de su lealtad sin límites a la Corona. Era, sin duda, un instrumento muy útil para un monarca joven, inexperto y rodeado de nobles y religiosos ambiciosos y dispuestos a condicionar siempre la voluntad y autoridad regia. Fue probablemente entonces cuando Juan Martínez pasó a ser una pieza clave en los asuntos secretos o más delicados del rey. Su figura anticipa en buena medida a la de Fernando Díaz de Toledo, el fiel oficial al servicio de Juan II que en sus vertientes de consejero, oidor, refrendario y secretario acabaría por convertirse entre 1430 y 1454 en uno de los pilares básicos de la actividad política, diplomática e institucional de la monarquía castellana.

Al igual que el relator, Martínez del Castillo debió de ser un buen mediador en los conflictos o tensiones generadas en aquellos contextos políticos tan cambiantes. Algunos ejemplos nos permiten asegurarlo. En las Cortes de Madrid de 1393, y con la intención de evitar tensiones entre Burgos, León y Toledo por quién debía leer en primer lugar ante el rey, fue él mismo quien lo hizo como voz intermedia⁴⁵. Y un año más tarde, en Valladolid, el 21 de junio de 1394, refrendaba ante el arzobispo de Toledo, Lorenzo Suárez de Figueroa, Gastón de la Cerda, Juan de Velasco y Juan González de Avellaneda, lo que entonces se definió como “asiento y capitulación entre el duque de Benavente y Enrique III de Castilla”, destacado acuerdo de carácter político por el que “el duque don Fadrique” juraba obediencia al rey guardando “... los sus justos mandamientos así como leal vasallo deue guardar mandamiento de su rey e de su señor natural” poniendo así punto final al malestar generado tiempo atrás entre ambas partes por el control de consejo de regencia⁴⁶. Menos de un año después, en enero de 1395, recibió del propio rey el encargo de tomar posesión de

⁴² P. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, pp. 834-836. *Cortes...*, II, pp. 525-526.

⁴³ *Cortes...*, II, pp. 526-527.

⁴⁴ *Cortes...*, II, pp. 527-530.

⁴⁵ *Cortes...*, II, p. 524.

⁴⁶ AGS, PR, Leg. 11, fol. 67.

los castillos, alcázares y fortalezas del marquesado de Villena junto a Enrique Cribel, Garcí Méndez de Sotomayor, Martín Ruiz de Alarcón y Pedro Sánchez⁴⁷.

Fuera de las fronteras de Castilla es destacada la “amiganza” para “establecer paces” que firmó en 1397, seguramente con Portugal, y la correspondencia cruzada entre él y el canciller del rey portugués, Gonzalo González, para intentar resolver el conflicto generado por el apresamiento de dos barcos portugueses por navíos franceses en la localidad de gallega de Vivero⁴⁸.

Como hombre de la máxima confianza regia ante él se despachó prácticamente toda la documentación de carácter confidencial de la segunda mitad del reinado, incluso, muchos de estos documentos fueron redactados por él mismo. Los ejemplos de esta interesante secuencia documental serían muy numerosos, citemos los más destacados. En 1397 la correspondencia del rey con Lorenzo Suárez de Figueroa relativa a las tensas relaciones con Portugal⁴⁹; ese mismo año refrendaba el albalá real por el que el rey ordenaba a sus contadores mayores pagar al conde de Medinaceli los sueldos que se le debían por sus servicios “en los annos pasados en la guerra”⁵⁰; en 1404-1405 el intercambio epistolar, lleno de datos de la vida privada e íntima de la corte, entre Enrique III y la priora de Santo Domingo el Real de Toledo, Teresa de Ayala, sobre el embarazo de Catalina de Lancaster y todo lo concerniente al nacimiento del futuro infante Juan, la selección de las amas de leche que le habrían de amantar en sus primeros días y la lista de oficiales del infante⁵¹; en aquellas mismas fechas, la dirigida a la propia reina Catalina sobre ese mismo asunto⁵²; también entonces y hasta 1406 el interesante intercambio epistolar entre el monarca y su mariscal Diego Fernández y su justicia mayor Diego López de Estúñiga sobre diferentes asuntos de relevancia política como la situación de la frontera de Granada, o espirituales como la intención del monarca de hacer dos romerías en la primavera de 1402, una a San Francisco de Constantina (Sevilla) y la otra al monasterio de Guadalupe⁵³; no faltando los documentos de carácter legal entre los que había que citar las instrucciones dadas por el rey a su oidor Juan González de Acevedo para que viese las reclamaciones que el concejo de Madrid formulaba sobre las usurpaciones que había sufrido en Pinto, Barajas, Alcobendas y otros pueblos⁵⁴.

⁴⁷ F. DE A. VEAS ARTESEROS, *Itinerario...*, Doc. 944, p. 344.

⁴⁸ AGS, Estado, Leg. 1-1-2, fols. 79, 101 y 103.

⁴⁹ ADM, SH, Leg. 160, nº 5. Algunos de estos documentos en otras copias aparecen mencionados en F. DE A. VEAS ARTESEROS, *Itinerario...*, pp. 371-372.

⁵⁰ 1397, febrero, 21. ADM, SH, Caja 1, R-7.

⁵¹ Publicada por F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, Colección *diplomática de Santo Domingo el Real de Toledo. Documentos reales I. 1249-1473*, Madrid, 2010, Docs. 67-70 y 73-81, pp. 119-131.

⁵² “Reyna. Yo el rey vos mando mucho saludar como aquella que amo como a mi coraçon. Fago vos saber que yo so bien sano, loado sea Dios, enbio vos lo dezir por que so çierto que vos plazera. Et ruego vos que de cada dia me fagades saber de vuestra salud e buen estado, en lo qual me faredes grant plazer e gradeçerosvos lo he mucho. Otrossi, sabed que yo so ya partido de Madrid et vine aqui, al Asperilla, et con la ayuda de Dios entiendo yr my camino para Oterdesillas en tal manera que ser alla a ocho dias del mes de março o antes. Dada en el Asperilla dies e ocho dias de febrero. Yo el rey. Yo, Iohan Martines, chançeller del rey, la escreui por su mandado”. AHN, Diversos, Colecciones, Leg. 287, s/f.

⁵³ AHN, Diversos, Colecciones, Leg. 287, s/f.

⁵⁴ 1405, abril, 23. Tordesillas. F. DE A. VEAS ARTESEROS, *Itinerario...*, Doc. 2.037, p. 433.

En ocasiones, el canciller fue el encargado de escribir en nombre del propio rey a diferentes personajes de relevancia de la corte. Así, ocurrió, por ejemplo, en febrero de 1405 cuando Enrique III, molesto por la falta de noticias enviadas por el mariscal a la corte sobre el embarazo de la reina, fue Martínez del Castillo quien le notificó el malestar regio pues, dice el propio canciller, "... seyendo vos tan discreto e avisado como sodes..." no le había "... escripto de cada día del estado en que nuestra señora la reina esta seyendo ya en el noveno mes de su preñez...". Antes de finalizar la misiva, informaba que el rey "... hoy lunes, veynte e tres días deste mes (febrero) bien sano e bien rezió e bien alegre..." había pasado los puertos llegando ese mismo día a "... Bernuy de Rio Milanos, çerca de Segovia..."⁵⁵. Recibida la recriminación, el mariscal recobró la costumbre de escribir puntualmente el rey y al canciller⁵⁶. Por aquellas mismas fechas, fue el encargado de tramitar ante el rey y Gastón de la Cerda, conde de Medinaceli, todo "el asunto de las salinas de Atienza y las deudas contraídas por el conde"⁵⁷.

Es en este periodo en el que se asienta su forma de refrendar los documentos con la fórmula habitual de: "Yo Iohan Martines, chançeller del rey, la fiz escreuir por su mandado"⁵⁸. Como podemos comprobar se trata de un uso propio de los escribanos del Consejo Real, los escribanos de cámara y los secretarios a la hora de ratificar las escrituras de su competencia. Cabría preguntarse cómo un canciller del sello de la poridad⁵⁹, cuyas competencias rara vez contemplaban la posibilidad de refrendar documentos de esta naturaleza, asumió tal cometido, más propio, como ya apuntábamos de escribanos y secretarios⁶⁰. La respuesta se encuentra, sin duda, en la solvencia de Martínez del Castillo en diferentes aspectos funcionales, administrativos y políticos, muy similares a los mostrados por el mencionado Díaz de Toledo en tiempos de Juan II, una polivalencia que, sin duda y como ya exponíamos más arriba, resultaba de un extraordinario interés para la Corona que de esta forma reunía en un solo individuo diferentes áreas de trabajo que de otra manera quedarían repartidas en distintos oficiales, algo que probablemente podía dificultar o, al menos, retrasar la gestión de determinados asuntos de importancia para la monarquía. Si a ello le añadimos que por aquellas fechas, en torno a 1396-1397, fue cuando Pérez de Guzmán asegura que el rey enfermó gravemente de unos males "... que le enflaqueçieron el cuerpo e le

⁵⁵ (1405), febrero, 23. AHN, Diversos, Colecciones, Leg. 287, s/f.

⁵⁶ Según consta en misiva de 1405, marzo, 4. Segovia. AHN, Diversos, Colecciones, Leg. 287, s/f.

⁵⁷ ADM, Medinaceli, Leg. 93, nº 5.

⁵⁸ Muchos documentos con su refrendó en AHN, Diversos, Colecciones, Leg. 287, s/n.

⁵⁹ En noviembre de 1400, en pleno apogeo institucional y personal de Juan Martínez, un Petrus figura como canciller, y en junio de 1404 lo hacía Domingo Fernández de Candamo como "chançeller de nuestro señor el rey e oydor de la su abdençia". F. DE A. VEAS ARTESEROS, *Itinerario...*, p. 140, nota 12 y 227, nota 630, respectivamente.

⁶⁰ Como Gutierre Díaz de Games, escribano de cámara y secretario del rey, registrador de la cancellería real, escribano de la notaría mayor de Andalucía y escribano de cámara residente en el Consejo Real, además de autor de *El Victorial o Crónica de Pero Niño*, sin duda, otro de los hombres clave del aparato burocrático-administrativo de la corte de Enrique III. También fueron secretarios de Enrique III, Pedro Fernando Alfonso, Esteban Ibáñez o Pedro Fernández de La Guardia. F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, *Burocracia...*, (en prensa).

dañaron la conplisión, e por consiguiente se le afeó e dañó el senblante,...”⁶¹, no debe resultar extraño que el monarca dejara en manos de su fiel canciller parte sustancial de los asuntos más privados.

Aunque la Crónica de Juan II asegura que Juan Martínez había “... estado en todas las Cortes que el Rey su señor e su hermano (refiriéndose al infante Fernando), e el Rey su padre, avían fecho...”⁶², no nos consta su presencia en las convocatorias de Medina del Campo de 1394; Madrid de 1395-96 y Segovia de 1396, cuyo Ordenamiento fue refrendado por el escribano real Alfonso Ruiz⁶³; Toro y Medina del Campo de 1398-99; Segovia de 1399; Cantalapiedra de 1400; Tordesillas de 1401, del que se conserva su Cuaderno de peticiones refrendado por el escribano Juan Alfonso⁶⁴; ni en las de Valladolid de 1405, importante reunión convocada para jurar como heredero al futuro Juan II, del que sólo se conserva un “Ordenamiento sobre judíos y usuras” refrendado por Juan Sánchez⁶⁵.

Sí, sabemos, en cambio, de su participación en las de Toledo de principios de 1402, reunidas con el objetivo de jurar a la primogénita de Enrique III, la infanta María, princesa de Asturias. Aunque no se ha conservado Cuaderno alguno de aquellas Cortes, consta que Juan Martínez fue el encargado de leer los formularios de esos juramentos⁶⁶ y de levantar, junto a otros oficiales del aparato cancelleresco de la Corona, de las diferentes actas de los juramentos y pleito-homenajes realizados por los procuradores⁶⁷. También contó con el refrendo del canciller la carta de Enrique III enviada a Sepúlveda estableciendo las dietas que habrían de recibir los procuradores de aquella villa⁶⁸.

Asimismo fue destacada su actuación en las toledanas de 1406, las últimas del reinado, reunidas “... en el alcázar de dicha çiudad... en el palacio que está de yuso a la torre del homenaje”⁶⁹. La enfermedad que padecía el rey, por entonces en fase terminal, había obligado al infante don Fernando a asumir la dirección de aquellas Cortes encaminadas a reunir los recursos económicos necesarios para lanzar una

⁶¹ F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Generaciones y semblanzas*, Edición José Antonio Barrio Sánchez, Madrid, 1998, p. 70.

⁶² *Crónica de Juan II de Castilla*, Edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, 1982, p. 9.

⁶³ *Cortes...*, II, p. 537.

⁶⁴ *Cortes...*, II, p. 544.

⁶⁵ *Cortes...*, II, p. 554. Un listado de todas las reuniones de Cortes en A. ARRANZ GUZMÁN, “Reconstrucción y verificación de las Cortes castellano-leonesas: La participación del clero”, *En la España Medieval*, nº 13 (1990), pp. 103-109.

⁶⁶ “... fizieron jura sobre la sennal de la Cruz e a los Santos Evangelios e pleito e omenaje al dicho senyor rey, en las manera e so las formas que se contienen en los escriptos que Juan Martínez del Castillo, chançeller del dicho senyor rey, primeramente... (*había*) leído”. 1402, enero, 6. Toledo. *Colección diplomática de Sepúlveda. I*, Editada por Emilio Sáez, Segovia, 1956, Doc. 92, pp. 302-307.

⁶⁷ En el caso de Sepúlveda fueron testigos los doctores Gonzalo Rodríguez, arcediano de Almazán y mosén Francés Clemente; además de Pero Sánchez del Castillo y Pero Yáñez de Toro, oidores y refrendarios del rey. También Juan Rodríguez de Villaizán, canónigo de Toledo, Burgos y Sigüenza, notario público; Juan Alfonso, escribano de cámara del rey y notario público; y Pedro Fernández de La Guardia, clérigo de la diócesis de Toledo y secretario de Enrique III. *Colección...*, Doc. 92, pp. 302-307. El acta de los procuradores burgaleses (También en 1402, enero, 6. Toledo) en AM, Burgos, SH, nº 233 y AGS, PR, Leg. 7, fol. 69.

⁶⁸ 1402, enero, 24. Toledo. *Colección...*, Doc. 93, pp. 308-310.

⁶⁹ *Crónica de Juan II...*, p. 6.

campana contra Granada. El problema comenzó, como otras veces, por la primacía de las ciudades de “Toledo e Burgos, e León e Seuilla” a la hora de exponer sus argumentos⁷⁰. El infante, que, sin duda, conocía la experiencia del canciller en cuestiones de esta índole y era consciente de la validez de su criterio, solicitó su veredicto a lo que Juan Martínez contesto: “Señor, yo siempre ví estos debates entre procuradores destas quatro çiudades. Pero el Rey mi señor, vuestro hermano, ovo fecho vnas Cortes (*en blanco*)⁷¹, e estaban así porfiando quáles devían fablar; e porque entre Toledo e Burgos avía muy grandes debates sobrello, que cada vna ponía sus razones que cada vno debía fablar primero, por ende quiso ynformarse sobre ello, e sabida la verdad dello, falló que él mismo debe dezir: *yo fablo por Toledo, e después que fable Burgos*. E otrosí porque entre León e Seuilla avía grandes debates, cuál devía fablar primero, supo el Rey que se acostumbraua fablar primero León, e después Seuilla, e después Córdoua, e dende ayuso las çiudades otras, segund de razón se requiere”⁷². La respuesta del infante ante los procuradores fue clara aunque como vemos discreta pues se abstuvo de resolver personalmente un problema enquistado hacía tiempo al dejar la resolución, al menos momentánea, en manos de un letrado: “Ved lo que dize el chançiller, e vos así lo devedes vsar”⁷³.

En septiembre de ese mismo año de 1406 el canciller había refrendado con su firma en Segovia el importante Ordenamiento del Consejo Real⁷⁴.

El 25 de diciembre de 1406, reunidas aún las Cortes en la Ciudad Imperial, Enrique III falleció. El testamento, refrendado por el canciller el día anterior, fue públicamente leído por Martínez del Castillo en esa misma jornada. Con la minoría de edad de Juan II se abrió un nuevo periodo de inestabilidad política e institucional que recordaba tiempos pasados. Resulta difícil creer que la autoría del testamento recayera en exclusiva en el propio Enrique III, enfermo desde hacía tiempo y débil hasta el punto, como ya hemos visto, de delegar en su hermano la potestad regia de abrir y dirigir las Cortes. La elaboración del testamento, cuidada y ajustada a la coyuntura política de entonces, era, qué duda cabe, la obra de uno o varios expertos, y como hemos podido comprobar Juan Martínez tenía una larga experiencia en situaciones muy similares, durante los difíciles años de la minoría de edad de Enrique III. Sin duda, su redacción debió de ocupar al canciller buena parte de aquel año de 1406, cuando la enfermedad del rey hacía presagiar un final rápido. Pero ¿hasta qué punto nuestro biografiado intervino en su confección? Resulta difícil saberlo, siquiera de forma aproximada, pero teniendo en cuenta su trayectoria profesional y la experiencia que le habían proporcionado los difíciles años de la minoría de edad de Enrique III, además, claro está, del prestigio que por entonces atesoraba nuestro biografiado, es lícito pensar que tuvo que ser de cierta relevancia, cuando no determinante. Martínez estaba muy familiarizado no sólo con este tipo de contextos políticos, también lo estaba con este tipo de documentos. Recordemos que fue durante aquellas Cortes de Madrid de 1391 cuando gracias a su intervención y la del camarero real Ruy López de Ávalos algunos

⁷⁰ *Crónica de Juan II...*, pp. 8-9.

⁷¹ Cortes de Madrid, seguramente las de 1391. *Crónica de Juan II...*, p. 9.

⁷² *Crónica de Juan II...*, p. 9.

⁷³ *Crónica de Juan II...*, p. 9.

⁷⁴ S. DE DIOS, “Ordenanzas...”, pp. 13-18.

miembros del consejo de regencia encontraron el testamento de Juan I y procedieron a su lectura. Lo más probable es que en la elaboración final, además de la propia aportación regia, se unieran la del canciller y la de los testigos que firmaron el testamento: Pablo de Santamaría, obispo de Cartagena y canciller del príncipe don Juan; fray Juan Enríquez, dominico; fray Fernando de Illescas, confesor del rey; Rodrigo de Perea y Ruy González de Clavijo, sus camareros; y el doctor Periañez, oidor, refrendario y consejero regio⁷⁵.

4. LA MINORÍA DE EDAD DE JUAN II. LOS ÚLTIMOS AÑOS (1407-1409). DESCENDENCIA

Tras el fallecimiento del rey, Juan Martínez partió con el séquito del infante don Fernando a Segovia, donde se encontraba Juan II. La comitiva llegó a principios de enero de 1407⁷⁶. Desde entonces las noticias sobre el canciller comienzan a menudear. ¿Se encontraba ya en los años finales de su vida? ¿Cayó, quizá, en desgracia con la llegada de Catalina de Lancaster al gobierno? Ambas posibilidades son muy factibles. La primera, porque si tenemos en cuenta que en ese momento, 1407, Juan Martínez llevaba casi cuatro décadas al servicio real, es presumible presuponer una edad avanzada para la época, seguramente más de los sesenta años; la segunda, porque el canciller fue un auténtico confidente para Enrique III, y si tenemos en cuenta que de forma más que posible intervino en la redacción del testamento del rey, testamento por el que la reina quedaba fuera de la guarda, custodia y educación de su hijo, es lógico pensar que la reina se quisiera deshacer de él o, al menos, alejarle de su círculo más cercano de colaboradores.

De una manera u otra, lo cierto es que desde principios de 1407 el protagonismo del canciller en asuntos burocrático-administrativos se va diluyendo y las Cortes de Segovia, continuación de las toledanas interrumpidas por la muerte de Enrique III, son un buen ejemplo de ello. De nuevo se enfrentaran las ciudades, en este caso León y Toledo, por quién debía ser la primera en realizar el correspondiente pleito-homenaje ante el rey⁷⁷. El canciller fue, como en ocasiones anteriores, el encargado de formalizar dichos juramentos⁷⁸, pero para aquella ocasión esta competencia fue

⁷⁵ *Crónica de Juan II...*, p. 42.

⁷⁶ Del 7 de enero data una carta misiva refrendada por Martínez y enviada por Catalina de Lancaster y el infante Fernando a Murcia. AM, Murcia, Cartulario Real, nº 795, fol. 23v. *Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de Don Fernando de Antequera*, Edición de María Victoria J. Vilaplana Gisbert, Murcia, 1993, Doc. V, p. 5.

⁷⁷ Al parecer, el problema surgió cuando los procuradores de León procedieron a realizar su pleito-homenaje y fueron informados que los de Toledo ya lo habían firmado con anterioridad. La queja formal ante Catalina de Lancaster no se hizo esperar. La reina, que reconoció el error, ordenó entonces a los dichos "... Iohan Martinez chançeller e Ferrand Alfonso e a los otros escriuanos, por ante quien pasaron los dichos juramentos e pleitos e omenajes, que estauan presentes, que en la ordenança del escreuir de los dichos juramentos e pleitos e omenajes que posesemos primeramente a Burgos e luego a Leon et despues a Toledo, et que para adelante que quedase a saluo su derecho a cada vna de las dichas çibdades". *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, III, Madrid, 1866, pp. 1-4.

⁷⁸ El juramento final de los procuradores leoneses, Gonzalo Ramírez de la Llana y Diego Fernández de León, fue refrendado por Martínez y Alfonso de Robles el 27 de enero de 1407. *Cortes...*, III, pp. 1-4.

asumida conjuntamente con Ferrand Alfonso de Robles, oficial muy protegido por Catalina de Lancaster de quien era su escribano de cámara, secretario y canciller mayor del sello de la poridad, llegando a convertirse años más tarde en su testamentario y albacea (1418)⁷⁹.

Todo parece indicar que las diferencias políticas surgidas entre los dos regentes por la custodia de Juan II se trasladaron, incluso, a la utilización de estos dos cancilleres para hacer exponer sus posiciones, Juan Martínez por parte del infante don Fernando; Ferrand Alfonso de Robles, por parte de Catalina. En enero Martínez había refrendado puntualmente algunos documentos firmados por ambos tutores⁸⁰, pero la tendencia ya apuntada de utilizar cada uno de ellos a sus oficiales en beneficio de sus respectivos bandos parece consolidarse en los meses siguientes. Poco después, cuando la reina concedía seguro a Diego López de Zúñiga para acudir a la corte para hablar con ella prometiéndole que no se aposentaría en el castillo de Burgos hasta que éste no volviese de la guerra, lo hará mediante dos documentos refrendados por su canciller, Alfonso de Robles⁸¹. En abril, cuando se procedió a la lectura nocturna en los palacios episcopales segovianos del compromiso contraído por Diego López y Juan de Velasco de obedecer “a la dicha señora reyna por tutriz del dicho señor rey e regidora de los sus regnos” el oficial encargado de rubricarlo fue de nuevo el canciller de la soberana, Ferrand Alfonso de Robles⁸². Por su parte, el infante contará con la presencia de Juan Martínez del Castillo para hacer pública la lectura del albalá por el que confirmaba la concesión a Juan de Velasco y a Diego López de Estúñiga, camarero mayor y justicia mayor del rey, respectivamente, de los 6.000 florines del cuño de Aragón y 150.000 maravedís anuales a cada uno de ellos “durante la gestión e debate que es entre la Reina Doña Catalina, mi Señora e mi Hermana, y vosotros sobre la tenencia e guarda e regimiento de la persona del dicho Señor Rey, mi sobrino e del regimiento de Su Casa...”⁸³.

⁷⁹ “Tambien tuvo con ella gran lugar Alonso de Robles, introducido a su seruiçio por medio de Leonor Lopez. Fue hombre mui poderoso, y de pensamientos mas altos de lo que permitia la cantidad de su persona, y de tan grande osadia, que tuvo en poco lo mejor de la grandeça de Castilla, con que mui apriessa solicitó los medios de su caída, y fue tal que acabó en vna prision pobre, desventurado, y mendigo”. G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia...*, p. 11. F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, *Burocracia...* (en prensa). También C. ESPEJO, “El leonés Ferrand Alfonso de Robles, contador mayor de Juan II”, *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, III (1907-1908), pp. 170-184; y M. DIAGO HERNANDO, “El contador Fernán Alonso de Robles: nuevos datos para su biografía”, *Cuadernos de Historia de España*, 75 (1998-1999), pp. 117-134.

⁸⁰ El 26 de enero, por ejemplo, refrendaba un importante documento por el que los tutores informaban a Juan Rodríguez de Salamanca, doctor en leyes y oidor de la Audiencia Real, sobre el envío de procuradores a la ciudad de Murcia por Enrique III, y unos días más tarde, el 30, volvía a hacer lo mismo en la carta real por la que los tutores ordenaban al mencionado Rodríguez de Salamanca devolver el oficio de corregidor en Murcia. AM, Murcia, Cartulario Real, nº 795, fols. 12v-13r y 17r-18r. *Documentos de la minoría...*, Docs. X y XIII, pp. 12-14 y 16-17.

⁸¹ Por cartas misivas de la reina de 1407, febrero, 15. Segovia; y 1407, abril, 9. Segovia. AHN, Nobleza, Osuna, Caja 214, Docs. 20-23.

⁸² 1407, abril, 5. Segovia. AHN, Nobleza, Osuna, Caja 214, Doc. 25.

⁸³ AHN, Nobleza, Frias, Leg. 128, Doc. 1. Publicado por DUQUE DE FRÍAS, “El cumplimiento de las últimas voluntades del rey Enrique III”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 172-2 (1975), pp. 513-516.

A pesar de su incómoda posición en la corte de Catalina de Lancaster, Martínez no viajó con el infante don Fernando a la frontera de Granada en abril de 1407. Todavía en mayo de aquel año refrendaba, pensamos que de manera excepcional, un albalá de la reina Catalina por el que Juan II a petición de Leonor de Trastámara, reina de Navarra, eximía a los vecinos de Sepúlveda de tributo alguno para atender la guerra contra Granada⁸⁴. ¿Fue, acaso, una última maniobra de Catalina de Lancaster antes de la partida de Juan Martínez a Andalucía para demostrar al infante su poder en Castilla? Sea como fuere, todo parece indicar que el canciller marchó a tierras andaluzas poco después. Era evidente que los días de su protagonismo en la corte castellana habían terminado. Ese mismo año, cuando don Fernando entró en Sevilla y vio el caos en el que se encontraba la ciudad actuó inmediatamente. Era necesario afianzar sus posiciones en Andalucía frente a las de Catalina en Castilla, y el primer paso, y acaso el más importante, era controlar el gobierno de su ciudad más relevante con el nombramiento de un "... corregidor que llamaban Juan Alfonso de Toro, doctor, hermano del doctor Periañez de Toro, e cinco regidores que la rigiesen; los cuales heran sus nombres Rodrigo Álvarez de Abrego, e Diego García, escriuano de cámara del Rey, e miçer Vertorin, maestresala del Rey, e Juan Martínez, que fue puesto por mayordomo de Seuilla, e Bartolomé Martínez de Sevilla, tesorero que fue del rey don Juan. E estobieron regiendo en esta ciudad çinco años"⁸⁵.

Asumida su nueva responsabilidad, fue entonces cuando renunció su oficio de canciller del sello de la poridad a favor de su criado, el escribano Diego Fernández⁸⁶. De todo ello, el infante dio noticias a la reina⁸⁷.

El nombramiento de Martínez del Castillo como mayordomo sevillano era, sin duda, el premio a su brillante trayectoria cortesana. Se trataba de un oficio relevante en la vida municipal de una de las ciudades más importantes de Castilla, un trabajo de gestión técnica cuyo principal cometido residía en recaudar, administrar y desembolsar los fondos públicos municipales⁸⁸. Sus relaciones con Sevilla habían sido estrechas desde mucho tiempo atrás, no extraña por ello que el infante le concediera un puesto allí. Sabemos que al menos desde el año 1400 y hasta 1409, la ciudad hispalense le pagaba con rigurosa periodicidad anual 3.000 maravedíes al canciller "por las cartas que libraba y sellaba para Sevilla, y por los demás trabajos que hacía en servicio de esta Ciudad en la Casa del Rey sin recibir por ello otra cosa"⁸⁹.

Durante sus años en Andalucía, Juan Martínez, además de su oficio de mayordomo del concejo hispalense, también desempeñó, a pesar de su edad, algunas acciones en servicio del infante de gran relevancia. La más destacada, quizá, fuera la negociación

⁸⁴ Colección..., Doc. 101, pp. 333-334.

⁸⁵ PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan, segundo Rey deste nombre en Castilla*, Madrid, 1953, p. 284. *Crónica de Juan II...*, pp. 82 y 90.

⁸⁶ F "... e Diego Flores, escribano, criado de Juan Martínez, chançeller del sello de la Poridad, con vn sello de la Poridad". *Crónica de Juan II...*, p. 90.

⁸⁷ *Crónica de Juan II...*, p. 90.

⁸⁸ D. KIRSCHBERG SCHENCK y M. FERNÁNDEZ GÓMEZ, *El Concejo de Sevilla en la Edad Media (1248-1454). Organización Institucional y Fuentes Documentales*, Vol. I, Sevilla, 2002, p. 294.

⁸⁹ F. COLLANTES DE TERÁN, *Inventario de los papeles del mayordomazgo del siglo XIV*, Sevilla, 1968, p. 96; y F. COLLANTES DE TERÁN, *Inventario de los papeles del mayordomazgo del siglo XV. 1401-1416*, Sevilla, 1972, pp. 38, 80, 123, 167, 217, 269 y 288.

de unas treguas con Granada en septiembre de 1408 que, en palabras del propio don Fernando, pasaron por “Juan Martínez, chanceller”⁹⁰.

Nuestro biografiado debió de fallecer en 1409, seguramente después del mes de agosto, fecha de la última entrega de los mencionados 3.000 maravedíes que el concejo sevillano le pagaba anualmente. No sabemos mucho del patrimonio que pudo reunir a lo largo de su dilatada y exitosa carrera. Además de sus correspondientes quitaciones y derechos arancelarios, presumiblemente elevados, por el ejercicio de sus oficios canciller del sello de la poridad y escribano de cámara real⁹¹, habría que añadir las distintas mercedes reales de las que, sin duda, fue objeto durante su vida, como consecuencia de sus constantes servicios a la Corona, y las cantidades, no muy altas, percibidas como mayordomo sevillano⁹². Sí queda constancia de una concesión de 8 excusados vitalicios que en el momento de su muerte dejó a su esposa, Catalina Sánchez, quien, a su vez, los repartió después de la siguiente manera: 6 para Leonor Díaz de Robles, ama del príncipe don Enrique, y los 2 restantes para el escribano de cámara Luis González del Castillo que no los recibiría hasta 1439⁹³.

Resulta difícil entender que Martínez no renunciara en alguno de sus hijos, si es que los tuvo o si acaso vivían entonces, el importante oficio de canciller del sello de la poridad. Sabemos que un tal Diego Martínez era escribano del infante Fernando en 1408⁹⁴, y que Pero Martínez del Castillo, doctor, era años más tarde oidor de la Audiencia Real (1419-1420)⁹⁵; otro Pero Martínez del Castillo fue escribano de cámara y receptor del tercio del pedido de monedas del obispado de Cartagena con el Reino de Murcia (1444-1445). Cabe dentro de lo posible que todos ellos estuvieran emparentados, ¿quizá fueran sus hijos? con el canciller Juan Martínez del Castillo⁹⁶.

5. CONCLUSIÓN

Hombre de su tiempo y figura burocrático-administrativa fraguada en un período de profundas transformaciones políticas e institucionales en Castilla, Juan Martínez del Castillo constituye un magnífico ejemplo del dinamismo y agilidad que la monarquía Trastámara confirió a las diferentes reformas que ella misma auspició con el fin de

⁹⁰ Las treguas habrían de prolongarse hasta abril del año siguiente. Véanse cartas enviadas por el infante a Murcia de 1408, septiembre, 17. Torrelaguna; y 1408, septiembre, 28. Guadalajara. AM, Murcia, Cartulario Real, n° 795, fols. 66v-70v. *Documentos de la minoría...*, Docs. LXXXIX y XC, pp. 150-161.

⁹¹ En 1445 fray Lope de Barrientos contaba con una quitación anual por este oficio de 18.000 maravedíes y en 1454 Rodrigo de Villacorta por ese mismo concepto de 38.660. AGS, MyP, Leg. 1, fol. 73; y AGS, CySR, Leg. 42, fol. 1m. F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, *Burocracia...* (en prensa).

⁹² Hasta 1406 el salario del mayordomo hispalense había sido de 1.500 maravedíes. En 1407 Juan II lo dobló, recibiendo desde entonces 3.000 maravedíes. D. KIRSCHBERG SCHENCK y M. FERNÁNDEZ GÓMEZ, *El Concejo...*, I, p. 293.

⁹³ AGS, MyP, Leg. 2, fol. 464.

⁹⁴ Como tal refrenda una carta misiva por la que el infante pedía consejo a Juan Fernández de Velasco sobre la negativa de Juan I de Portugal de enviar embajadores para negociar un tratado de paz entre Castilla y Portugal. (1408), abril, 22. Valladolid. AHN, Nobleza, Frías, Carp. 1, Doc. 30.

⁹⁵ J. ABELLÁN PÉREZ, *Documentos de Juan II*, Murcia-Cádiz, 1984, Docs. n° 15 y 38.

⁹⁶ AGS, EMR, Leg. 2, fols. 264 y 272.

afianzar su posición dinástica y fortalecer su propio poder institucional y político, anticipando en más de medio siglo a la del relator de Juan II, Fernando Díaz de Toledo.

Desde sus primeros pasos en la cancillería de Enrique II, Martínez siguió el rígido *cursus honorum* que cualquier oficial regio del aparato burocrático debía trazar para alcanzar una posición relevante en su trayectoria áulica. Su eficacia y valía personal demostrada durante las dos primeras décadas de su andadura cortesana, además de sus estrechos contactos con los grupos de poder, le llevaron a convertirse en los años finales del reinado de Juan I en una pieza de gran valía en la labor de gobierno del monarca. Como canciller del sello de la poridad, oficio reservado entonces a una élite administrativa en contacto directo con la realeza, nuestro biografiado desempeñó amplísimas competencias que tocaban por igual la organización administrativa de las Cortes, el despacho de la correspondencia secreta y privada del rey, asuntos de política internacional, treguas y paces o el refrendo, y, probablemente también la redacción, de documentos de gran relevancia como el testamento de Enrique III. Los años finales de su vida, cuando su extensa trayectoria era admirada y respetada por casi todos en la corte de Castilla, los pasó en Sevilla desempeñando el oficio de mayordomo de la ciudad, un oficio técnico que, sin duda, desempeñó con su habitual eficacia y que evidentemente constituía un premio a los muchos servicios prestados a la Corona durante cuatro décadas.